



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, de **DIEGO ISAAC GUTIERREZ VASQUEZ** contra **TALLER SERVIMET**, radicado con el Número **2020-165**. Informando que la parte actora solicita emplazamiento de la entidad demandada TALLER SERVIMET. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Junio 22 de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 760

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada TALLER SERVIMET, no se vinculó a la Litis, a pesar de haberse notificado en debida forma de la demanda; por lo que la parte actora solicita su emplazamiento; así las cosas de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se procederá con la inscripción de la entidad demandada TALLER SERVIMET en el registro nacional de emplazados y se ordenará su emplazamiento.

Conforme lo anterior, se procederá a emplazar a la entidad demandada TALLER SERVIMET, con la advertencia de que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto emplazatorio, se le designará curador ad- litem, conforme con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P. y en los términos del artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. En virtud de lo anterior el juzgado.

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento a entidad demandada TALLER SERVIMET LTDA, la que deberá surtirse mediante inclusión de su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere **ÚNICAMENTE** en el registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo reglado por el decreto 2213 del 20 de junio de 2022.

SEGUNDO: LIBRESE POR SECRETARIA el respectivo edicto emplazatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

EMPLAZA:

A la demandada TALLER SERVIMET, en el cual se ha ordenado su emplazamiento y será designado curador ad litem para que la represente dentro del citado litigio.

El emplazamiento enunciado debe surtirse a través de su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas, al cual se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación, de conformidad con lo reglado por el decreto 806 de 2020.

Se le advierte al emplazado que de no presentarse, se continuara con el trámite del proceso con el Curador Ad – Litem designado.

El presente se firma hoy 22 de junio de dos mil Veintitrés (2023).

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb0d5cb092199c20bf158e9ed83b75b70eaa156055b52ea5033ba49f06ebd6c**

Documento generado en 22/06/2023 06:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **ALEX WILLER OCAMPO GUEVARA** contra **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A**, bajo el **radicado Numero 2021-00095**. Para informarle que en el presente proceso está programada audiencia de juzgamiento para el día **JUEVES 22 DE JUNIO DE 2023**, empero no será posible llevarla a cabo con ocasión del decreto de una prueba de oficio por parte del despacho. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 719

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el presente proceso tiene programada audiencia de juzgamiento para el día **JUEVES 22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 02:00 PM**; empero no será posible llevarla a cabo.

Lo anterior, con ocasión de que el despacho, frente a la audiencia de juzgamiento convocada y efectuando un estudio integral del acervo probatorio, considera pertinente y necesario, requerir a las partes en aras de que aporten información conducente para el estudio del conflicto.

Así las cosas, habrá de reabrir el debate probatorio y decretar de oficio la prueba de informe. En ese sentido, se habrá de requerir a la parte demandante y a la demandada **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A**, en aras de que alleguen al plenario, en primer lugar, **CERTIFICACION DE LOS VALORES PAGADOS CON OCASIÓN DEL BONO TARGET ANUAL RECONOCIDO AL DEMANDANTE PARA LOS AÑOS 2016,2017,2018 Y 2019** y, en segundo lugar, **CERTIFICACION DE LOS VALORES PAGADOS MES A MES DEL INCENTIVO ECONOMICO MENSUAL RECONOCIDO AL DEMANDANTE PARA LOS AÑOS 2016,2017,2018 Y 2019**.

Igualmente, se requerirá a la parte demandante en aras de que llegue al plenario certificación de cumplimiento de metas y/o conceptos por parte del demandante, durante todo el año 2018 y de los meses de enero, febrero y marzo del año 2019.

Para lo anterior, se concederá a las partes, el término de 10 días hábiles, so pena de las sanciones que impone la ley, conforme los dispone los artículos 275, 276 y siguientes del



CGP; advirtiendo, que la renuencia, demora o inexactitud en la información suministrada, acarrea las sanciones dispuestas en el artículo 276 del CGP.

Por lo anterior, se dejará sin efecto el Auto de Sustanciación No. 485 dictado en audiencia pública, que fijó fecha, y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar la diligencia de juzgamiento el día **JUEVES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 AM DE FORMA VIRTUAL.**

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el número de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

En virtud de lo anterior el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: REABRIR el debate probatorio en el presente trámite, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO PRUEBA DE INFORME, en el sentido de **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** y a la demandada **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A** para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, alleguen al plenario, en primer lugar: **CERTIFICACION DE LOS VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE BONO TARGET ANUAL RECONOCIDO AL DEMANDANTE PARA LOS AÑOS 2016,2017,2018 Y 2019** y, en segundo lugar: **CERTIFICACION DE LOS VALORES PAGADOS MES A MES DEL INCENTIVO ECONOMICO MENSUAL RECONOCIDO AL DEMANDANTE PARA LOS AÑOS 2016,2017,2018 y 2019.**

TERCERO: DECRETAR DE OFICIO PRUEBA DE INFORME, en el sentido de **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE**, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue al plenario certificación de cumplimiento de metas y/o conceptos por parte del demandante durante todo el año 2018 y para los meses de enero, febrero y marzo del año 2019.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la renuencia, inexactitud o demora en suministrar la información requerida por el Despacho podrá acarrear las sanciones previstas en el artículo 276 del Código General del Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

QUINTO: DEJAR SIN EFECTO el Auto de Sustanciación No. 493 del 21 de abril de 2023, que fijó fecha de audiencia, por las razones manifestadas en precedencia.

SEXTO: REPROGRAMAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 80 DEL CPTSS**, si a ello hubiere lugar, para el día **JUEVES 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 A LAS 10:00 AM DE FORMA VIRTUAL.**

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18525997>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de 2023

OFICIO No. 711

REQUERIMIENTO URGENTE

SEÑORES

METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A

litigioslaboral@scolalegal.com

mplazas@scolalegal.com

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ALEX WILLER OCAMPO GUEVARA

DDO: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A

RAD: 2021-095

Por medio del presente oficio, se le oficia conforme lo dispuesto en el auto de sustanciación No.719 del 21 de junio de 2023, el cual dispone:

'PRIMERO: REABRIR el debate probatorio en el presente trámite, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO PRUEBA DE INFORME, en el sentido de **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** y a la demandada **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A** para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, alleguen al plenario, en primer lugar: **CERTIFICACION DE LOS VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE BONO TARGET ANUAL RECONOCIDO AL DEMANDANTE PARA LOS AÑOS 2016,2017,2018 Y 2019** y, en segundo lugar: **CERTIFICACION DE LOS VALORES PAGADOS MES A MES DEL INCENTIVO ECONOMICO MENSUAL RECONOCIDO AL DEMANDANTE PARA LOS AÑOS 2016,2017,2018 y 2019.**

TERCERO: DECRETAR DE OFICIO PRUEBA DE INFORME, en el sentido de **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE**, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue al plenario certificación de cumplimiento de metas y/o conceptos por parte del demandante durante todo el año 2018 y para los meses de enero, febrero y marzo del año 2019.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la renuencia, inexactitud o demora en suministrar la información requerida por el Despacho podrá acarrear las sanciones previstas en el artículo 276 del Código General del Proceso.

QUINTO: DEJAR SIN EFECTO el Auto de Sustanciación No. 493 del 21 de abril de 2023, que fijó fecha de audiencia, por las razones manifestadas en precedencia.

SEXTO: REPROGRAMAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 80 DEL CPTSS**, si a ello hubiere lugar, para el día **JUEVES 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 A LAS 10:00 AM DE FORMA VIRTUAL.**

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace: <https://call.lifeseizecloud.com/18525997>”

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria



Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de 2023

OFICIO No. 711

REQUERIMIENTO URGENTE

Doctora

MARIA DEL MAR GIRALDO MARMOLEJO

mariadelmargiraldoyahoo.com

awocampo2016@gmail.com

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALEX WILLER OCAMPO GUEVARA
DDO: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A
RAD: 2021-095

Por medio del presente oficio, se le oficia conforme lo dispuesto en el auto de sustanciación No.719 del 21 de junio de 2023, el cual dispone:

'PRIMERO: REABRIR el debate probatorio en el presente trámite, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO PRUEBA DE INFORME, en el sentido de **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** y a la demandada **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A** para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, alleguen al plenario, en primer lugar: **CERTIFICACION DE LOS VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE BONO TARGET ANUAL RECONOCIDO AL DEMANDANTE PARA LOS AÑOS 2016,2017,2018 Y 2019** y, en segundo lugar: **CERTIFICACION DE LOS VALORES PAGADOS MES A MES DEL INCENTIVO ECONOMICO MENSUAL RECONOCIDO AL DEMANDANTE PARA LOS AÑOS 2016,2017,2018 y 2019.**

TERCERO: DECRETAR DE OFICIO PRUEBA DE INFORME, en el sentido de **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE**, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue al plenario certificación de cumplimiento de metas y/o conceptos por parte del demandante durante todo el año 2018 y para los meses de enero, febrero y marzo del año 2019.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la renuencia, inexactitud o demora en suministrar la información requerida por el Despacho podrá acarrear las sanciones previstas en el artículo 276 del Código General del Proceso.

QUINTO: DEJAR SIN EFECTO el Auto de Sustanciación No. 493 del 21 de abril de 2023, que fijó fecha de audiencia, por las razones manifestadas en precedencia.

SEXTO: REPROGRAMAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 80 DEL CPTSS**, si a ello hubiere lugar, para el día **JUEVES 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 A LAS 10:00 AM DE FORMA VIRTUAL.**

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace: <https://call.lifysizecloud.com/18525997>”

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **NESTOR ORLANDO ALZATE** contra **COLPENSIONES y OTROS**, radicado con el Numero **2021-323**, Para informándole que las entidades integradas en calidad de Litis consorcio necesario Ministerio de Defensa y el Departamento del Valle dieron contestación a la demanda dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Cardozo'.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 755

Santiago de Cali, Junio 21 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que las entidades integradas en calidad de Litis consorcio necesario Ministerio de Defensa y el Departamento del Valle dieron contestación a la demanda en legal forma, contestación cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a la demandada las entidades demandadas **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, por lo que se reconocerá personería a la doctora LAURA CRISTINA RUBIANO POLANCO como apoderada judicial del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, y al doctor CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO, como apoderado judicial de la demandada **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.

Ahora bien, revisado nuevamente el proceso por el Despacho y observar las contestaciones del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, se puede apreciar que el demandante NESTOR ORLANDO ALZATE TOBON, presto sus servicios al Departamento de Caldas, que en su calidad de emisor



debe informar al sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda, que reconoce su participación y confirma la liquidación del bono pensional; en tal sentido se vinculara de oficio al DEPARTAMENTO DE CALDAS al proceso en su calidad de Litis Consorcio necesario; ordenándose su notificación, por lo que se dejara en secretaria el proceso hasta que se logre la integración de la misma. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. **TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de las integradas **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**
2. RECONOCER PERSONERIA al Dr. (a) LAURA CRISTINA RUBIANO POLANCO como apoderada judicial del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
3. RECONOCER PERSONERIA al Dr. (a) CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO, como apoderado judicial de la demandada **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**
4. **INTEGRAR** en calidad de Litis Consorcio necesario al DEPARTAMENTO DE CALDAS; con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.
5. **CITAR** a la integrada como litisconsorcio DEPARTAMENTO DE CALDAS, para que comparezca al proceso dentro de los **diez (10) días** siguientes al recibo de la respectiva comunicación según corresponda y se notifique de la demanda y del auto que la integró como Litis consorcio necesario; misiva que se libraré por secretaría.
6. **DEJAR** en secretaria el presente proceso hasta tanto se notifique a la integrada en calidad de Litis consorcio.

NOTIFIQUESE

El Juez

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERÍA



DEPARTAMENTO DE CALDAS

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@caldas.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE

A V I S A

Al **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA** o por quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por el (la) señor (a) **NESTOR ORLANDO ALZATE** identificado (a) con CC No. **10.250.988**; actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-3105-013-2021-00323-00**; en contra COLPENSIONES, y que mediante Auto Interlocutorio No. 755, se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20**, SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCIÓN AL (A) SEÑOR (A) **LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA** o por quien haga sus veces, empero como no fue posible, se practicara la diligencia con la ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO Y DEL PRESENTE AVISO EN LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA DESTINADA POR LA ENTIDAD DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA TAL FIN.

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTAVEINTE DESPUES DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN que SE ENCUENTRE EN SU PODER Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL Y PENSIONAL DEL (a) **NESTOR ORLANDO ALZATE** identificado (a) con CC No. **10.250.988**; so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

SE AUDJUNTA LINK DEL PROCESO, PARA LOS FINES PERTINENTES.
[76001310501320210032300](https://www.ramajudicial.gov.co/radicados/76001310501320210032300)

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Derly" o similar, con un estilo cursivo y fluido.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39327a2fdceb5bb25509ecade13ba34c96c59a7bbd521c0ec7ca35d36f2820ce**

Documento generado en 22/06/2023 06:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **CLARENA MURILLO ALVAREZ** contra **FUSION CALDENSE SAS**, radicado con el Numero **2022-313**, informándole que la parte actora aporta poder de representación a nuevo abogado. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 766

Santiago de Cali, Junio 22 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la demandante otorgo poder al doctor **LUIS ALFONSO RAMIREZ AGUDELO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.942.557 y Tarjeta Profesional No. 15.395, por lo que se le reconocerá personería para actuar, de igual manera se observa que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial con el cual pretende aclarar el numeral primero de los hechos de la demanda; memorial que resulta improcedente pues con ella se pretende modificar de forma extemporánea los hechos de la demanda.

Así las cosas se fijarán fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en lo posible la audiencia del artículo 80 del código en cita. Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

DISPONE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **LUIS ALFONSO RAMIREZ AGUDELO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.942.557 y



Tarjeta Profesional No. 15.395; en su calidad de apoderado judicial de la parte actora.

2. **RECHAZAR** por improcedente el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, conforme lo manifestado en precedencia.
3. **SEÑALAR** fecha de audiencia para el día **JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 8:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesecloud.com/18539026>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERÍA
JUEZ.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03094615d06c555b7319e2682680005f77aa445411924f94e79a829ca9d1a928**

Documento generado en 22/06/2023 06:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **WILLIAM VALENCIA ROBLEDO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, bajo el radicado Numero **2022-00227**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada audiencia para el día **JUEVES 22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 AM**, empero no fue posible su realización. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 763

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el presente proceso tenía programada audiencia de trámite y juzgamiento para el día **JUEVES 22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 AM**; empero no fue posible su realización con ocasión de problemas de conectividad por parte del titular del despacho.

Por lo anterior, se dejará sin efecto el Auto de Sustanciación No.600 del 18 de mayo de 2023, que fijó fecha y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar tal diligencia para el día **MARTES 27 DE JUNIO DE 2023 A LAS 03:00 PM DE FORMA VIRTUAL**.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral NOVENO del Auto de Sustanciación No.600 del 18 de mayo de 2023, por las razones manifestadas en precedencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

SEGUNDO: REPROGRAMAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 Y 80 DEL CPTSS**, si a ello hubiere lugar, para el día **MARTES 27 DE JUNIO DE 2023 A LAS 03:00 PM DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18536412>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

JUEZ

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a02c7985f5122595e942cccd792f90ef496efa27a9b1f922d236c5cf47001ce**

Documento generado en 22/06/2023 06:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al señor Juez, el proceso de **ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y PROTECCIÓN S.A.**; radicado con el No. 76001-3105-013-2022-00235-00 informándole que las entidades demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., dieron contestación de la demanda dentro del término legal concedido para ello. Sírvasse proveer.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1865

Santiago de Cali, Junio 22 de 2023

Teniendo en cuenta lo informado por secretaria y revisadas las contestaciones de las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., por intermedio de apoderada judicial dentro del término legal; así las cosas se reconocerá personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO como apoderado judicial principal de la demandada COLPENSIONES; se reconocerá personería a la doctora CLAUDIA XIMEMA VALENCIA TOVAR como apoderada judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES; de igual manera se reconocerá personería a la doctora MARIA ELIZABETH ZUÑIGA como apoderada judicial de la demandada PROTECCIÓN S.A.; así mismo se reconocerá personería a la doctora MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA, como apoderada judicial de la parte demandada PORVENIR S.A.

Ahora bien, revisadas las contestaciones de las demandadas, se puede observar que la demandada PORVENIR S.A., solicita la vinculación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en razón a que el bono pensional del demandante tiene como fecha de redención el año 2019, además que a la fecha el demandante cuenta con 65 años de edad; por lo que tendrá que ser vinculada al proceso en calidad de Litis consorcio necesario; así las cosas, se integrara al litigio al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en calidad de Litis Consorcio necesario, quedando el proceso en secretaria hasta que se surta la notificación de la integrada al proceso. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE



1. **TENER** por contestada la demanda a las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y PROTECCIÓN S.A.
2. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Doctor (a) LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO como apoderado judicial principal de la demandada COLPENSIONES.
3. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Doctor (a) GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO, para que actúe como apoderado (a) judicial sustituta de la demandada COLPENSIONES.
4. **RECONOCER** personería a la doctora MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, como apoderada judicial sustituta de la demanda PROTECCIÓN S.A.
5. **RECONOCER** personería a la doctora MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA, como apoderada judicial de la parte demandada PORVENIR S.A.
6. ADMITASE la integración del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, representada legalmente por el señor **RICARDO BONILLA** o por quien haga sus veces, en calidad de Litis Consorcio necesario
7. **NOTIFIQUESE** a la MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, representada legalmente por el señor **RICARDO BONILLA** o por quien haga sus veces, del auto admisorio de la demanda y del presente auto que admite la integración en calidad de Litis Consorcio necesario, concédasele el término legal.
8. **ESTESE** el presente proceso en secretaria, hasta tanto se notifique a la integrada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NOTIFIQUESE

El Juez

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 Nro. 12 - 15, Piso 9, Santiago de Cali

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

E-mail: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE**

AVISA

Informa al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** representada legalmente por el (a) Doctor (a) RICARDO BONILLA, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el (a) señor (a) **ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **16.631.922**, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-31-05-013-2022-00235-00**; en contra de dicha COLPENSIONES Y OTROS, y que mediante **Auto Interlocutorio No. 1865** se admitió su integración y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20**, SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCION AL (A) SEÑOR (A) **RICARDO BONILLA** o por quien haga sus veces.

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO **DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN que se encuentre en su poder Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL Y PENSIONAL DEL (A) señor (a)) **ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **16.631.922**, so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital. (Artículo 8 del decreto 806 de 2020).

SE ANEXA EXPEDIENTE DIGITAL:

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476c633d7bebb306e932870c7d0c22ed1838c9ce2ede6a7358e1167045a2104c**

Documento generado en 22/06/2023 06:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **LUZ DIDIA POTES ARANA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**, bajo el radicado Numero **2022-00266**. Para informarle que en el presente proceso está programada audiencia de trámite y juzgamiento para el **VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023**, empero no será posible llevarla con ocasión de una vinculación de oficio de litisconsorte necesario.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 720

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el presente proceso tiene programada audiencia de trámite y juzgamiento para el día **VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 02:00 PM**; empero no será posible llevarla a cabo.

Lo anterior, toda vez que se ofició al *JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUGA – VALLE DEL CAUCA*, en aras de que allegara ante este despacho judicial, copia del expediente con radicación 76-111-41-05-001-2017-00207-00 que cursó en este despacho y a través del cual, el señor FABIO ESCOBAR solicito incremento pensional por cónyuge a cargo.

Frente a lo anterior, la agencia judicial oficiada, el día 12 de mayo de la presente anualidad, allega el link digital del proceso bajo radicado 2017-00207. Así las cosas, verificado el expediente y en particular el escrito de demanda, se desprende que la solicitud de incremento del 14% por persona a cargo, la hizo el señor FABIO ESCOBAR respecto de su cónyuge PAOLA ANDREA POTES.

Conforme lo anterior, y al verificar los anexos obrantes en el proceso, se observa REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO donde contraen nupcias el 13 de mayo de 2010, el señor FABIO ESCOBAR y la señora PAOLA ANDREA POTES.



Así las cosas, ante la noticia de la existencia de un cónyuge, y garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa que le asiste a las partes, se ordenará la vinculación al proceso en calidad de litis consorte necesario, de la señora PAOLA ANDREA POTES, requiriendo al apoderado judicial de la parte demandante y a COLPENSIONES, para que informen la dirección de notificación de la litis, y en caso de desconocerla, la parte actora manifieste lo propio en los términos del artículo 29 del CPTSS.

No obstante, lo anterior, y pese al tiempo transcurrido, se agotará por parte del despacho la notificación de la litis, conforme la dirección de notificación del demandante FABIO ESCOBAR, para la fecha de presentación de la demanda, obrante dentro del escrito de demanda allegado por el *JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUGA – VALLE DEL CAUCA*.

El suscrito en la Carrera 14 No. 6-42 Oficina 201 de esta ciudad, celular 3225930225 ;
correo electrónico carlosholmes513@hotmail.com
Mi poderdante en la Calle 14 No. 4-55 de Buga (V)
La parte demandada en la Calle 4 No. 18-81 Oficina Colpensiones de Buga (V).

Por lo anterior, se dejará sin efecto la fecha de audiencia fijada para el día VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023, dejando el expediente en secretaria hasta tanto se proceda conforme lo requerido por el apoderado judicial de la parte demandante.

Así las cosas se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha de audiencia programada para el día VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de litisconsorte necesario a la señora **PAOLA ANDREA POTES**, identificada con la Cedula de Ciudadanía **No.31.643.520**, por las razones manifestadas en precedencia.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora **PAOLA ANDREA POTES**, de conformidad con lo estatuido en la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante y **COLPENSIONES**, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, informe al despacho la dirección de notificación de la integrada a la litis, o en su defecto, solicite el trámite correspondiente la parte actora.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

QUINTO: PERMANEZCA el proceso en la secretaria del despacho hasta tanto se venzan el termino otorgado y se adelanten las gestiones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

JUEZ



Santiago de Cali, 22 de junio de 2023

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora

PAOLA ANDREA POTES

**CLLE 14 No. 4-55
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

No. Rad. elaboración	Naturaleza del proceso	Fecha
P-2022-266	Ordinario Laboral	22/06/2023
DEMANDANTE:	LUZ DIDIA POTES ARANA	
DEMANDADA:	COLPENSIONES	
VINCULADA:	PAOLA ANDREA POTES	

SE COMUNICA

A la señora **PAOLA ANDREA POTES**, en su calidad de **integrada al litigio**, dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL** de la referencia, que en este despacho judicial se radicó con el **No 76001-31-05-013-2022-00266-00**, propuesto por la señora **LUZ DIDIA POTES ARANA**, y por **Auto No.720 del 22 de junio de 2022**, se ordenó su integración. Por lo cual debe comparecer a través del correo electrónico de este despacho judicial j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los **cinco (5) días siguientes** al recibido de esta comunicación a efecto de notificarle de manera virtual del auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de **NO COMPARECER** dentro del término señalado, se le **NOTIFICARÁ VIRTUALMENTE**, del auto admisorio de la demanda mediante la fijación del aviso de que trata el inciso 3 del artículo 291 del C.G.P, entregándosele para el evento traslado de la demanda y sus anexos.

**DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f50da6fcc9fdd7f9cb6f97a03c5e22f7e7904c4bf3246f1fcd8448a9f27f5**

Documento generado en 22/06/2023 06:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Especial de Fuero Sindical, de **MIRYAM VALDEZ JIMENEZ contra DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, radicado bajo el número **2022-561**. Para informarle que la entidad demandada no se ha notificado de la demanda. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 22 de junio del 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 761

Visto el informe secretarial que antecede, procede el juzgado a revisar el expediente de la referencia, encontrando que se envió comunicación de la demanda a la demandada **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**; sin que hayan comparecido al proceso; por lo que se requerirá a la parte actora para que gestione o adelante los tramites correspondiente para la notificación de la entidad demandada, y así poder continuar con el trámite normal del proceso. Igualmente, se dispondrá comunicar la admisión al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Conforme lo anterior se,

DISPONE:

- 1. REQUERIR** a la parte actora para que gestione o adelante los tramites correspondiente para la notificación de la entidad demandada **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, conforme al artículo 612 del CGP, y así poder continuar con el trámite normal del proceso.
- 2. COMUNIQUESE** la admisión del presente asunto al **MINISTERIO PUBLICO** para que intervenga dentro del asunto, si a bien lo considera.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No 12 – 15, Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

3. NOTIFÍQUESE el presente Auto Admisorio de la Demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través del servicio postal autorizado, conforme a la literalidad del Artículo 612 del Código General del Proceso, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4681dc1eacfb273a3371032acfd9ea798a5ca4dd857e72b6ce4970123632abf4**

Documento generado en 22/06/2023 06:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO ESPECIAL FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR
DTE: BANCO FALABELLA
DDO: JENNIFER PAREDES ASCUNTAR
RDO: 2022-609**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso radicado con el No. 2022-609 informándole que en la fecha se encuentra notificada la demandada; está pendiente de fijar fecha para llevar a cabo audiencia pública, en la cual la demandada y el ente sindical deben darle lectura la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, 22 de Junio de 2023.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 762

En atención al informe de secretaria que antecede, y dado que ya está debidamente notificada la demandada, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.L.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Por lo expresado anteriormente se,

DISPONE:

PRIMERO: FÍJAR fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P. del T. y de S. S. el día **VIERNES SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia De contestación de la demanda, Decisión De Excepciones Previas, De Saneamiento y Fijación Del Litigio.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE de la anterior fecha de diligencia, al demandante **BANCO FALABELLA**, a la demandada señora **JENNIFER PAREDES ASCUNTAR** y al representante de la **ORGANIZACIÓN SINDICAL**

SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO – SIBANCOL del Municipio de Bogotá, organización sindical en cabeza de su representante legal, para su actuación correspondiente.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/18536550>

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Santiago de Cali, Junio 22 del 2023

OFICIO No. 759

Señores

BANCO FALABELLA S.A.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancofalabella.com.co
abogados@lopezasociados.net

Señora

JENNIFER PAREDES ASCUNTAR

Correo Electrónico: jinnipa13@hotmail.com –
jparedsa@Bancofalabella.com.co – jennipa13@hotmail.es

Señores

SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO – SIBANCOL

Carrera 10 # 20-19 Oficina 1106

Bogotá D.C.

Correo Electrónico: sindicatobancariocolombiano@gmail.com

COMUNICO

Por medio del presente comunico lo dispuesto mediante Auto No, 762 de la fecha:

“**PRIMERO: FÍJAR** fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P. del T. y de S. S. el día **VIERNES SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia De contestación de la demanda, Decisión De Excepciones Previas, De Saneamiento y Fijación Del Litigio.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE de la anterior fecha de diligencia, al demandante **BANCO FALABELLA**, a la demandada señora **JENNIFER PAREDES ASCUNTAR** y al representante de la **ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO – SIBANCOL** del Municipio de Bogotá, organización sindical en cabeza de su representante legal, para su actuación correspondiente”.

Atentamente,



DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec98b6a25ce103c50ce8effd8fee0fc4c5f55645d279edc79ef5f2376d3f55d4**

Documento generado en 22/06/2023 06:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2022-238, 2022-154, 2022-010, 2021-136**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 2023**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión de la asistencia del titular del despacho al **III ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL; REFORMAS Y BARRERAS EN LA NUEVA VISION DE JUSTICIA SOCIAL**. Pasa a usted paralo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio del año 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 767

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados, **2022-010 Y 2021-136**, tienen programada audiencia para el día **MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 2023**, de la siguiente forma:

- **RADICADO 2022-010** a las 09:00 AM.
- **RADICADO 2021-136** a las 01:30 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **III ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL; REFORMAS Y BARRERAS EN LA NUEVA VISION DE JUSTICIA SOCIAL**, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo en la jornada de los días **MIERCOLES 28 y JUEVES 29 JUNIO DE 2023**. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas fijadas y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de lo anterior el juzgado;



DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023** dentro de los radicados **2022-010 y 2021-136**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2022-010 y 2021-136**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **MIÉRCOLES 05 DE JULIO DE 2023** de la siguiente forma:

- **RADICADO 2022-010** a las 09:00 AM.
- **RADICADO 2021-136** a las 01:30 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

- **RADICADO 2022-010:** <https://call.lifesizecloud.com/18540642>
- **RADICADO 2021-136:** <https://call.lifesizecloud.com/18540658>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión de la asistencia del titular del despacho al **III ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL; REFORMAS Y BARRERAS EN LA NUEVA VISION DE JUSTICIA SOCIAL**. Pasa a usted paralo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio del año 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 764

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados, **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**, tienen programada audiencia para el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023**, de la siguiente forma:

- **RADICADO 2022.238** a las 08:30 AM.
- **RADICADO 2022-154** a las 10:00 AM.
- **RADICADO 2021-253** a la 01:30 PM.
- **RADICADO 2022-032** a las 03:30 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **III ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL; REFORMAS Y BARRERAS EN LA NUEVA VISION DE JUSTICIA SOCIAL**, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo en la jornada de los días **MIERCOLES 28 y JUEVES 29 JUNIO DE 2023**. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas fijadas y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.



En virtud de lo anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023** dentro de los radicados **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **JUEVES 06 DE JULIO DE 2023** de la siguiente forma:

- **RADICADO 2022-238** a las 08:30 AM.
- **RADICADO 2022-154** a las 10:00 AM.
- **RADICADO 2021-253** a la 01:30 PM.
- **RADICADO 2022-032** a las 03:30 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

- **RADICADO 2022-238:** <https://call.lifesizecloud.com/18537294>
- **RADICADO 2022-154:** <https://call.lifesizecloud.com/18537308>
- **RADICADO 2021-253:** <https://call.lifesizecloud.com/18537320>
- **RADICADO 2022-032:** <https://call.lifesizecloud.com/18537339>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ca7ce92322713ad4ffb9955909d3edba062937b6429eaabdba00d4eada5d8c**

Documento generado en 22/06/2023 06:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2022-238, 2022-154, 2022-010, 2021-136**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 2023**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión de la asistencia del titular del despacho al **III ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL; REFORMAS Y BARRERAS EN LA NUEVA VISION DE JUSTICIA SOCIAL**. Pasa a usted paralo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio del año 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 767

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados, **2022-010 Y 2021-136**, tienen programada audiencia para el día **MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 2023**, de la siguiente forma:

- **RADICADO 2022-010** a las 09:00 AM.
- **RADICADO 2021-136** a las 01:30 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **III ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL; REFORMAS Y BARRERAS EN LA NUEVA VISION DE JUSTICIA SOCIAL**, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo en la jornada de los días **MIERCOLES 28 y JUEVES 29 JUNIO DE 2023**. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas fijadas y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de lo anterior el juzgado;



DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023** dentro de los radicados **2022-010 y 2021-136**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2022-010 y 2021-136**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **MIÉRCOLES 05 DE JULIO DE 2023** de la siguiente forma:

- **RADICADO 2022-010** a las 09:00 AM.
- **RADICADO 2021-136** a las 01:30 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

- **RADICADO 2022-010:** <https://call.lifesizecloud.com/18540642>
- **RADICADO 2021-136:** <https://call.lifesizecloud.com/18540658>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabio A. Obando R.'.

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión de la asistencia del titular del despacho al **III ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL; REFORMAS Y BARRERAS EN LA NUEVA VISION DE JUSTICIA SOCIAL**. Pasa a usted paralo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio del año 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 764

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados, **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**, tienen programada audiencia para el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023**, de la siguiente forma:

- **RADICADO 2022.238** a las 08:30 AM.
- **RADICADO 2022-154** a las 10:00 AM.
- **RADICADO 2021-253** a la 01:30 PM.
- **RADICADO 2022-032** a las 03:30 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **III ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL; REFORMAS Y BARRERAS EN LA NUEVA VISION DE JUSTICIA SOCIAL**, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo en la jornada de los días **MIERCOLES 28 y JUEVES 29 JUNIO DE 2023**. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas fijadas y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.



En virtud de lo anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023** dentro de los radicados **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **JUEVES 06 DE JULIO DE 2023** de la siguiente forma:

- **RADICADO 2022-238** a las 08:30 AM.
- **RADICADO 2022-154** a las 10:00 AM.
- **RADICADO 2021-253** a la 01:30 PM.
- **RADICADO 2022-032** a las 03:30 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

- **RADICADO 2022-238:** <https://call.lifesizecloud.com/18537294>
- **RADICADO 2022-154:** <https://call.lifesizecloud.com/18537308>
- **RADICADO 2021-253:** <https://call.lifesizecloud.com/18537320>
- **RADICADO 2022-032:** <https://call.lifesizecloud.com/18537339>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e899dfd6160f40675cc6777499767e622ffa1916f46f64ae4305fc300a741**

Documento generado en 22/06/2023 06:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión de la asistencia del titular del despacho al **III ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL; REFORMAS Y BARRERAS EN LA NUEVA VISION DE JUSTICIA SOCIAL**. Pasa a usted paralo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio del año 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 764

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados, **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**, tienen programada audiencia para el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023**, de la siguiente forma:

- **RADICADO 2022.238** a las 08:30 AM.
- **RADICADO 2022-154** a las 10:00 AM.
- **RADICADO 2021-253** a la 01:30 PM.
- **RADICADO 2022-032** a las 03:30 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **III ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL; REFORMAS Y BARRERAS EN LA NUEVA VISION DE JUSTICIA SOCIAL**, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo en la jornada de los días **MIERCOLES 28 y JUEVES 29 JUNIO DE 2023**. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas fijadas y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.



En virtud de lo anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023** dentro de los radicados **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **JUEVES 06 DE JULIO DE 2023** de la siguiente forma:

- **RADICADO 2022-238** a las 08:30 AM.
- **RADICADO 2022-154** a las 10:00 AM.
- **RADICADO 2021-253** a la 01:30 PM.
- **RADICADO 2022-032** a las 03:30 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

- **RADICADO 2022-238:** <https://call.lifesizecloud.com/18537294>
- **RADICADO 2022-154:** <https://call.lifesizecloud.com/18537308>
- **RADICADO 2021-253:** <https://call.lifesizecloud.com/18537320>
- **RADICADO 2022-032:** <https://call.lifesizecloud.com/18537339>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaaeb64fc23e35c3fa991808d249a80ffa0c17cfabb082cc0ca7526e466cd01**

Documento generado en 22/06/2023 06:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez los **PROCESOS ORDINARIOS LABORALES**, radicados bajo los números **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**. Para informarle que en los radicados en mención está programada para realizar la audiencia el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023**, sin embargo, las mismas no se podrán llevar a cabo con ocasión de la asistencia del titular del despacho al **III ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL; REFORMAS Y BARRERAS EN LA NUEVA VISION DE JUSTICIA SOCIAL**. Pasa a usted paralo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio del año 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 764

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los procesos bajo radicados, **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**, tienen programada audiencia para el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023**, de la siguiente forma:

- **RADICADO 2022.238** a las 08:30 AM.
- **RADICADO 2022-154** a las 10:00 AM.
- **RADICADO 2021-253** a la 01:30 PM.
- **RADICADO 2022-032** a las 03:30 PM.

Pese a lo anterior, deberán aplazarse dichas fechas con ocasión del **III ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL; REFORMAS Y BARRERAS EN LA NUEVA VISION DE JUSTICIA SOCIAL**, toda vez que el titular del despacho asistirá al mismo en la jornada de los días **MIERCOLES 28 y JUEVES 29 JUNIO DE 2023**. Por tal motivo se hace necesario reprogramar las fechas fijadas y se señalará nueva fecha para que tengan lugar tales actos.

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.



En virtud de lo anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las fechas y horas fijadas para el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023** dentro de los radicados **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR dentro de los radicados **2022-238, 2022-154, 2021-253, 2022-032**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **JUEVES 06 DE JULIO DE 2023** de la siguiente forma:

- **RADICADO 2022-238** a las 08:30 AM.
- **RADICADO 2022-154** a las 10:00 AM.
- **RADICADO 2021-253** a la 01:30 PM.
- **RADICADO 2022-032** a las 03:30 PM

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

- **RADICADO 2022-238:** <https://call.lifesizecloud.com/18537294>
- **RADICADO 2022-154:** <https://call.lifesizecloud.com/18537308>
- **RADICADO 2021-253:** <https://call.lifesizecloud.com/18537320>
- **RADICADO 2022-032:** <https://call.lifesizecloud.com/18537339>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8b9e097ab5beb211eb63e3e2aefdc15d219c05400f26eadce7f4c56d7bba8**

Documento generado en 22/06/2023 06:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>